ACUERDO DE CONCEJO N° 079–2024-MDNC

Nueva Cajamarca, 15 de octubre de 2024.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA;

VISTO:

En Sesión de Concejo Ordinaria N° 19-2024 de fecha 15 de octubre de 2024; Oficio N° 043-2024-GRSM/GGR de fecha 01 de febrero de 2024; Oficio N°371-2024-GRSM/GGR de fecha 10 de julio de 2024; Informe N° 089-2024-NRR de fecha 26 de agosto de 2024; Informe N°1496-2024-SGDT/MDNC de fecha 03 de setiembre del 2024; Nota de Coordinación N°0243-2024-GDTI/MDNC de fecha 05 de setiembre de 2024; Nota de Coordinación N° 256-2024-MDNC-OA de fecha 09 de setiembre de 2024; Informe Técnico N° 03-2024-E-GP-OA-OGA/MDNC de fecha 11 de setiembre de 2024;Informe N°152-2024-MDNC-OA de fecha 16 de setiembre de 2024; Informe N°0542-2024-OGA/MDNC de fecha 16 de setiembre de 2024; Informe Legal N° 629-2024-OAJ/MDNC de fecha 24 de setiembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Toda entidad del Estado debe sujetar sus decisiones administrativas que emite debido a su función, considerando el marco legal vigente. A esto es lo que se conoce como el principio de legalidad en la administración pública, según el cual: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas", tal como lo regula el numeral 1.1. del artículo IV de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobiernos locales que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, donde la autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico – teniendo en cuenta el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades.

La Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya finalidad es promover la adecuada prestación de servicios públicos locales, la inversión pública y privada, el empleo y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción con el objeto de garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Conforme, al artículo 64° de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que Las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del

Sector Público. Por lo que debe entenderse que la transferencia del presente bien inmueble materia de análisis se encuentra inmerso dentro de la normativa vigente.

Por su parte, la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Ley N°29151, en el párrafo 3 del artículo 9 señala lo siguiente:

> Artículo 9°.- Gobiernos regionales y gobiernos locales
> Los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y a la presente Ley y su reglamento, en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales - SINABIP.

Decreto Supremo N°008-2021-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N°29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en el artículo 13.1, respecto a la vinculación de los Gobiernos Locales, estable: "Los actos que realizan los Gobiernos Locales respecto de los bienes de su propiedad y los que se encuentran bajo su administración, se rigen por las disposiciones de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, así como el TUO de la Ley y el Reglamento, en lo que fuere aplicable"; el mismo cuerpo legal antes citado, señala los procedimientos y requisitos de transferencia, tales como:

> Artículo 212.- Procedimiento y requisitos de la transferencia
> 212.1 El procedimiento para la transferencia de predios entre entidades es el previsto para los actos de disposición a que se refiere el Subcapítulo I del presente Capítulo, aplicándose, además, las reglas particulares de este Subcapítulo, y aquellas establecidas en la Directiva que emite la SBN.
> 212.2 La solicitud se presenta ante la entidad propietaria del predio o, en caso de propiedad del Estado, ante la SBN o el Gobierno Regional con funciones transferidas, según corresponda, de acuerdo a los requisitos comunes establecidos en el artículo 100 del Reglamento, precisando el proyecto de desarrollo o inversión que se va a ejecutar, de ser el caso.
>
> 212.3 Adicionalmente, la entidad debe adjuntar cuando corresponda, plan conceptual o el expediente del proyecto de desarrollo o inversión, conforme a lo previsto en el párrafo 153.4 del artículo 153 del Reglamento.
> 212.4 Para la transferencia de predios en favor de las siguientes entidades, se debe adjuntar, además de los requisitos antes indicados, lo siguiente:
> a) Gobiernos Regionales y Locales, el Acuerdo de Concejo Municipal o del Consejo Regional respectivamente.
> b) Empresas del FONAFE, el acuerdo de Directorio de la empresa aprobando el pedido de transferencia.
> 212.5 La transferencia se aprueba mediante resolución emitida por la entidad, previa opinión técnica de la SBN.

Oficio N°043-2024-GRSM/GGR, de fecha 01 de febrero de 2024, el Gerente General Regional del Gobierno Regional San Martín emite oficio dirigido al Alcalde de la Municipalidad distrital de Nueva Cajamarca, mediante el cual solicita Transferencia Interestatal a Título Gratuito de Terreno Urbano ubicado frente al Lote MDNC 9 (Aporte de Vía calle 3), Lote MDNC 6 en el sector Ucrania, distrito de Nueva Cajamarca, provincia de Rioja y departamento de San Martín, (...), el mismo que tiene por finalidad destinarlo a la ejecución de un proyecto de inversión pública denominado "Construcción del Centro de Salud Mental Comunitario de Nueva Cajamarca- Provincia Rioja- Departamento San Martín"

Oficio N°371-2024-GRSM/GGR, de fecha 10 de julio de 2024, el Gerente General Regional del Gobierno Regional San Martín emite oficio dirigido al Alcalde de la Municipalidad distrital de Nueva Cajamarca, mediante el cual reitera solicitud de Transferencia Interestatal a Título Gratuito de Terreno Urbano ubicado frente al Lote MDNC 9 (Aporte de Vía calle 3), sector Ucrania, distrito de Nueva Cajamarca, provincia de Rioja y departamento de San Martín.

Informe N°089-2024 NRR, de fecha 26 de agosto de 2024, el Especialista en Urbanismo – Arq. Nixon Ramos Rimarachín emite informe dirigido al jefe (e) de la Sub Gerencia de Desarrollo Territorial, mediante el cual se pronuncia respecto a la reiterada solicitud de Transferencia Interestatal a Título Gratuito de Terreno Urbano, indicando que le corresponde a la Oficina de Abastecimiento evaluar las condiciones y procedimientos para dicha trasferencia

Informe N°1496-2024-SGDT/MDNC, de fecha 03 de septiembre de 2024, el Jefe (e) de la Subgerencia de Desarrollo Territorial emite informe dirigido al Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, mediante el cual sugiere derivar a la Oficina de Abastecimiento para continuar con el trámite de Transferencia Interestatal a Título Gratuito de terreno Urbano.

Nota de Coordinación N°0243-2024-GDTI/MDNC, de fecha 05 de septiembre de 2024, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura emite informe dirigido al Jefe de la Oficina General de Administración, mediante el cual solicita derivar el presente documento a la oficina de Abastecimiento a fin de continuar con el trámite correspondiente.

Nota de Coordinación N°256-2024-MDNC-OA, de fecha 09 de septiembre de 2024, el Jefe de la Oficina de Abastecimiento emite Nota de Coordinación dirigido al Especialista en Gestión Patrimonial, mediante el cual remite expediente para que continúe con el trámite de transferencia interestatal a título gratuito de terreno urbano, inscrito en la partida N°11131405.

Informe Técnico N°03-2024-E-GP-OA-OGA/MDNC, de fecha 11 de septiembre de 2024, el Especialista en Gestión Patrimonial emite Informe Técnico dirigido al Jefe de la Oficina de Abastecimiento, mediante el cual se pronuncia respecto a la Transferencia de Predio a Título Gratuito a favor de Gobierno Regional de San Martin. Para ser destinado al Proyecto de Inversión Pública "Construcción del Centro de Salud Mental Comunitario de Nueva Cajamarca- Provincia Rioja- Departamento San Martín". Llegando a las siguientes conclusiones y recomendaciones.

Informe N°152-2024-MDNC-OA, de fecha 16 de septiembre de 2024, el jefe de Oficina de Abastecimiento emite informe dirigido al Jefe de Oficina General de Administración, mediante el cual recomienda elevar a Sesión de Concejo para la aprobación de transferencia interestatal, y la autorización al señor Alcalde para la firma de transferencia que corresponde por un plazo de cuatro (04) años.

Mediante Informe Legal N°629-2024-OGAJ/MDNC, de fecha 24 de setiembre 2024, el jefe de la Oficina de Asesoría Legal da Resulta viable jurídicamente, ELEVAR el presente expediente al Concejo Municipal a fin de que apruebe la Transferencia Interestatal a Título Gratuito de Terreno Urbano ubicado frente al Lote MDNC 9 (Aporte de Vía calle 3), Lote MDNC 6 en el sector Ucrania, Distrito de Nueva Cajamarca- Provincia de Rioja y departamento de San Martín, y asimismo, autoricen al señor alcalde para la firma de transferencia, por un plazo de cuatro (04) años, a favor del Gobierno Regional de San Martín, el mismo que tiene por finalidad destinarlo a la ejecución de un proyecto de inversión pública denominado "Construcción del Centro de Salud Mental Comunitario de Nueva Cajamarca- Provincia Rioja- Departamento San Martín".

Por lo expuesto y en uso de las facultades establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972; el pleno del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo **POR UNANIMIDAD;**

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR La Transferencia Interestatal a Título Gratuito de Terreno Urbano ubicado frente al Lote MDNC 9 (Aporte de Vía calle 3), Lote MDNC 6 en el sector Ucrania, distrito de Nueva Cajamarca, provincia de Rioja y departamento de San Martín, y asimismo, autoricen al señor alcalde para la firma de transferencia, por un plazo de cuatro (04) años, a favor del Gobierno Regional de San Martín, el mismo que tiene por finalidad destinarlo a la ejecución de un proyecto de inversión pública denominado "Construcción del Centro de Salud Mental Comunitario de Nueva Cajamarca- Provincia Rioja- Departamento San Martín", en virtud del artículo 212.4, del Decreto Supremo N°008-2021-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N°29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y demás unidades orgánicas competentes, realizar las acciones administrativas correspondientes para el cumplimiento del presente Acuerdo de conformidad a la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnología e Informática la publicación del presente Acuerdo en el Portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca (www.nuevacajamarca.gob.pe).

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Acuerdo a las partes interesadas para los fines que consideren pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.

WILLIAM SÁNCHEZ EDQUÉN
Alcalde Distrital
DNI N° 41623594